

## PRECIOS DE SUSCRIPCION

Oviedo . . . . . 7,50 pts. trimestre  
 Provincia . . . . . 8,50 »  
 Extranjero . . . . . 10,00 »

El pago es adelantado

Número suelto 25 céntimos de peseta



## ADVERTENCIAS

Las leyes, ordenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador civil de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán veinticinco céntimos de peseta por cada línea.

# BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO  
CONCERTADO

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del día 1.º)

## GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

## MINAS

D. Ricardo de la Rosa, Gobernador civil de la provincia de Oviedo. Hago saber:

Que D. Carlos Gil de Arévalo, vecino de Oviedo, ha presentado solicitud del registro de ciento cuarenta hectáreas de la mina de hulla que se conocerá con el nombre de «María-Luz», sita en el paraje llamado El Situ, parroquia de Puente los Fierros, concejo de Pola de Lena.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida la esquina Norte de la casa del prado de El Situ, propiedad de don Pedro Castañón, de cuyo sitio se trazará una línea en dirección Este

formando un ángulo de 70 grados con la meridiana y se tomarán 200 metros de ella clavando la primera estaca, desde este punto se trazará que forme con la Norte-Sur un ángulo de 340 grados, tomándose hacia el Norte 200 metros situándose la segunda estaca y en dirección Sur 1.800 metros colocando la tercera estaca, desde esta señal con rumbo Norte-Este Oeste-Sur se trazará otra línea paralela á la base que va desde la casa del Situ á la primera estaca tomando sobre ella 700 metros y se pondrá la cuarta estaca, desde este sitio se supondrá una paralela á la dirección indicada por las estacas primera, segunda y tercera sobre la que se medirán 2.000 metros situándose la quinta estaca, que unida con la primera cierra el perímetro del rectángulo que se denuncia.

Los rumbos se refieren al Norte magnético.

Y habiendo cumplido este interesado con lo dispuesto en el art. 20 del Reglamento de 16 de Junio de 1905, he dispuesto admitir la citada solicitud con el número 19.573 sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente edicto, para que en el término de sesenta días, contados desde el siguiente á la publicación de este edicto puedan presentar en este Gobierno civil sus oposiciones los que se consideren con derecho al todo ó parte de las pertenencias solicitadas

ó se crean perjudicados por la concesión que se pretende, según previene el artículo 24 de la Ley de 4 de Marzo de 1868.

Oviedo, 31 de Marzo de 1917.

El Gobernador,

*Ricardo de la Rosa*

R. al núm. 1.258

## COMISION PROVINCIAL DE OVIEDO.

## Anuncios.

Esta Corporación, en sesión de 23 del corriente, acordó proceder por la vía de apremio hasta hacer efectivas las cuotas que por contingente provincial les ha correspondido satisfacer en el primer trimestre del corriente año, contra los Ayuntamientos siguientes:

Amieva  
 Bimenes  
 Boal  
 Cabranes  
 Cangas de Tineo  
 Caravia  
 Castrillón  
 Corvera de Asturias  
 Cudillero  
 Degaña  
 Gijón  
 Grado  
 Grandas de Salime  
 Illano  
 Laviana  
 Luarca  
 Llanera  
 Morcin

Onís  
 Oviedo  
 Parres  
 Pesoz  
 Piloña  
 Ponga  
 Regueras  
 Ribera de Arriba  
 Riosa  
 Ribadesella  
 Ribadedeva  
 San Martín de Oscos  
 San Tirso de Abres  
 Sariego  
 Sobrescobio  
 Somiedo  
 Tapia de Casariego  
 Tineo  
 Villayón  
 Yernes y Tameza

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para conocimiento de los interesados.

Oviedo, 24 de Marzo de 1917.—  
 P. A. de la C. P., El Vicepresidente, José García González.—El Secretario, Gerardo A. Uría.

R. al núm. 1.248

#### Administración de Contribuciones

DE LA  
 PROVINCIA DE OVIEDO

Utilidades. — Contribución mínima.

Año de 1917

Incumplido por la Sociedad anónima «Cabo de Peñas», domiciliada en Luanco y dedicada a la fabricación de conservas de pescado, lo dispuesto en el artículo 12 del Real decreto de 25 de Abril de 1911, respecto a la presentación en esta Administración de los documentos señalados en el mismo para la liquidación provisional de la contribución mínima, determinada en la ley de 29 de Diciembre de 1910, debe practicarse aquella con arreglo a lo dispuesto en el artículo 16 del mencionado Real decreto, en la siguiente forma.

Liquidación.—Año 1917.

Importe del capital, base de tributación, de la Sociedad «Cabo de Peñas», 90.915'23 pesetas.

Tres por ciento de contribución mínima, 272'74 pesetas.

Los datos para la práctica de esta liquidación figuran en el balance de dicha Sociedad, correspondiente al ejercicio de 1915, y cuya copia se acompaña.

Procede cursar esta liquidación provisional a la Intervención de Hacienda para sus efectos regla-

mentarios sucesivos, determinados en el Real decreto de referencia.

Lo que se comunica a la referida Sociedad por medio de esta inserción en el BOLETIN OFICIAL a los efectos de ingreso en el plazo de quince días, según dispone la regla quinta del artículo 6.º del mencionado Real decreto.

Oviedo, 29 Marzo de 1917.—  
 Eugenio Sellés y Rivas.

Incumplido por la Sociedad anónima «Electra Allandesa», domiciliada en Allande y dedicada a la producción de fluido eléctrico, lo dispuesto en el artículo 12 del Real decreto de 25 de Abril de 1911 respecto a la presentación en esta Administración de los documentos señalados en el mismo para la liquidación provisional de la contribución mínima, determinada en la ley de 29 de Diciembre de 1910, debe practicarse aquella con arreglo a lo dispuesto en el artículo 16 del mencionado Real decreto, en la siguiente forma:

Liquidación.—Año 1917.

Importe del capital, base de tributación de la Sociedad «Electra Allandesa», 34.654'35 pesetas.

Tres por ciento de contribución mínima, 103'96 pesetas.

Los datos para esta liquidación figuran en el balance del ejercicio de 1916, de la referida entidad, y cuya copia se acompaña.

Procede cursar esta liquidación provisional a la Intervención de Hacienda para su censura y contracción y demás efectos reglamentarios sucesivos, determinados en el Real decreto de referencia.

Lo que se comunica a la referida Sociedad por medio de esta inserción en el BOLETIN OFICIAL a los efectos de ingreso en el plazo de quince días, según dispone la regla quinta del artículo 6.º del mencionado Real decreto.

Oviedo, 29 de Marzo de 1917.—  
 Eugenio Sellés y Rivas.

R. al núm. 1.255

Incumplido por la Sociedad anónima «Electra Canguesa», domiciliada en Cangas de Onís, y dedicada a la producción de fluido eléctrico, lo dispuesto en el artículo 12 del Real decreto de 25 de Abril de 1911, respecto a la presentación en esta Administración de los documentos señalados en el mismo para la liquidación provisional de la contribución mínima determinada en la Ley de 29 de Diciembre de 1910, debe practicarse aquella con arreglo a lo dispuesto en el artículo 16

del mencionado Real decreto, en la siguiente forma:

Liquidación.—Año 1917

Importe del capital base de tributación de la Sociedad «Electra Canguesa», 179.422,96 pesetas.

3 por 100 de contribución mínima, 538,26 pesetas.

Los datos para la práctica de esta liquidación constan en el balance de dicha entidad, cuya copia se acompaña.

Procede cursar esta liquidación provisional a la Intervención de Hacienda para su censura y contracción, a los sucesivos efectos reglamentarios determinados en dicho Real decreto.

Lo que se comunica a la referida Sociedad por medio de esta inserción en el BOLETIN OFICIAL, a los efectos de ingreso en el plazo de quince días, según dispone la regla quinta del artículo 6.º del mencionado Real decreto.

Oviedo, 29 de Marzo de 1917.—  
 Eugenio Sellés y Rivas.

R. al núm. 1.255

#### CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MONTES

Distrito Forestal de Oviedo

Exámenes.

Para cubrir una vacante de Peón Guarda que existe en este Distrito Forestal, por el presente anuncio se convoca a exámenes para el día 20 de Abril próximo venidero, a las diez de dicho día, en el local de la Jefatura, calle del Rosal, número 67, principal.

Los exámenes versarán sobre las materias siguientes: lectura y escritura, las cuatro primeras reglas de la aritmética, con números enteros y decimales, sistema métrico decimal, conocimiento de las principales figuras geométricas, legislación forestal y de pesca y demás disposiciones relativas a la intervención de la Guardia civil en los montes y a los deberes y atribuciones de los Guardas municipales y particulares de campo, Jurados y no jurados.

Los aspirantes para ser admitidos a examen han de reunir los requisitos siguientes:

- 1.º Edad de veintitrés a treinta y cinco años, demostrada con certificación del Registro civil.
- 2.º Talla de un metro seiscientos treinta milímetros como mínimo.
- 3.º Acreditar haber cumplido los deberes militares.
- 4.º No tener defecto físico que les impida el desempeño de su cargo.
- 5.º Gozar de buena opinión y fama.

6.º No haber sufrido nunca penas afflictivas, mediante certificación expedida por la Dirección General de Penales.

7.º No haber sido expulsado de plaza de guarda jurado municipal, ni del ejército, ni de la Guardia civil ni del servicio de Guardería del Estado.

Los aspirantes que procedan de la Guardia civil han de ser de conducta distinguida, no contar más de cuarenta años y reunir las otras condiciones indicadas.

Las instancias documentadas se presentarán antes del 16 de Abril próximo en estas oficinas.

Oviedo, 26 de Marzo de 1917.—  
El Ingeniero Jefe, Eugenio Guallart.

R. al núm. 1.257

### SECCION MUNICIPAL

#### Alcaldía de Ribera de Arriba

Relación nominal de los vocales de que se compone la Junta municipal del Censo de población, expresando el cargo de cada uno de ellos:

Presidente, D. Julian García Martínez, Alcalde.

Vicepresidente, D. David Farpón Fernández, Presidente de la Junta municipal del Censo electoral.

#### Vocales:

D. José Díaz Fernández, Teniente Alcalde.

D. José Martínez Tresguerres, idem.

D. Fermin Gonzalez Iglesia, Juez municipal.

D. José Alvarez Braba, Cura párroco de Ferreros.

D. Casimiro Gonzalez Fernandez, vocal de la Junta municipal de Reformas sociales.

D. Ceferino García Faes, Maestro de primera enseñanza.

D. Rafael Lopez Sanchez, idem. Secretario, D. Nemesio Ulloa García, Secretario del Ayuntamiento.

Ribera de Arriba, 16 de Marzo de 1917.—El Alcalde, Julián García.  
—El Secretario, Nemesio Ulloa.

R. al núm. 1.203

#### Alcaldía de Lena

#### Anuncio

Por este Ayuntamiento, y á instancia del mozo número 108 del reemplazo del corriente año, José Abella y Abella, se instruye expediente justificativo para probar la ausencia por más de diez años de

ignorado paradero de su hermano Manuel Abella y Abella, que se ausentó para la Isla de Cuba, y á los efectos de los artículos 83 y 145 del Reglamento para la aplicación de la vigente Ley de Reclutamiento, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido Manuel, se sirvan participarlo á esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles.

Al mismo tiempo se cita, llama y emplaza al referido Manuel para que comparezca bien en este Ayuntamiento ó ante los Cónsules españoles en el extranjero á los efectos indicados.

El indicado Manuel es natural de Llanos, en este concejo de Lena, hijo de Gregorio y Eudisia, de 28 años de edad, y al ausentarse tenía las señas siguientes: pelo negro, cejas idem, nariz gruesa, ojos castaños oscuros, barba nada y estatura regular.

Consistoriales de Lena, 20 de Marzo de 1917.—El Alcalde, Leandro Escosura.

R. al núm. 1.239

#### Alcaldía de Llanes

#### ANUNCIO

Por el Ayuntamiento de Llanes se instruyen expedientes de ausencia y paradero ignorado por más de diez años de los individuos que á continuación se expresan:

Francisco Sampedro, padre del mozo número 111 del reemplazo de 1915, Enrique Sampedro Pelaez, cuyas señas personales son: estatura regular, pelo negro, ojos negros, cejas al pelo, nariz roma, boca proporcionada, color sano, edad al embarcarse 24 años, sin señas particulares.

Ramón Pelaez Fuente, tío del mozo 111 del reemplazo de 1915, Enrique Sampedro Pelaez, cuyas señas personales son: estatura regular, pelo castaño, cejas al pelo, ojos negros, nariz y boca regulares, color sano, edad 24 años; sin señas particulares.

José Antonio Pelaez Fuente, tío del mozo número 111 del reemplazo de 1915, Enrique Sampedro Pelaez, cuyas señas personales son: estatura baja, ojos negros, pelo y cejas negros, nariz y boca regulares, edad al embarcarse 23 años, color sano, sin señas particulares.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo que determina el artículo 145 del Reglamento vigente de quintas.

Consistoriales de Llanes, 10 de Marzo de 1917.—El Alcalde, Francisco Romano.

R. al núm. 1.149

#### Alcaldía de Pola de Somiedo

#### EDICTO

Por este Ayuntamiento y á instancia del mozo Ulpiano Feito García, del Reemplazo de 1915, se ha instruido expediente justificativo para probar la ausencia por más de diez años é ignorado paradero de su hermano Constantino Feito García, y á los efectos de los artículos 83 y 145 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido Constantino Feito García se sirvan participarlo á esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo al mencionado Constantino Feito García para que comparezca ante mi autoridad ó la del punto donde se halle, y si fuera en el extranjero ante el Consul español, á fines relativos al servicio militar de su hermano Ulpiano.

El repetido Constantino Feito García es natural de Gúa, hijo de Nicolás y Erasma, de estatura regular, soltero y cuenta treinta y tres años de edad, pelo negro, cejas al pelo, ojos castaños, nariz regular, color trigüeño, barba creciente.

Pola de Somiedo, 8 de Marzo de 1917.—El Alcalde, Faustino Alvarez

R. al núm. 1.150

Por este Ayuntamiento y á instancia del mozo Aurelio Alvarez y Alvarez, del reemplazo de 1915, se ha instruido expediente justificativo para probar la ausencia por más de diez años é ignorado paradero de su hermano José Alvarez y Alvarez, y á los efectos de los artículos 83 y 145 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido José Alvarez y Alvarez, se sirvan participarlo á esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo al mencionado José Alvarez y Alvarez para que comparezca ante mi autoridad ó la del punto donde se halle, y si fuera en el extranjero ante el Cónsul español, á fines relativos al servicio militar de su hermano Aurelio.

El repetido José Alvarez y Al-

varez es natural de El Coto, hijo de José y María Teresa, de estatura regular y cuenta 29 años de edad, soltero, pelo negro, cejas idem, ojos idem, nariz regular, boca idem, color trigueño, barba creciente, ignorándose su profesión.

Pola de Somiedo á 8 de Marzo de 1917.—El Alcalde, Faustino Alvarez.

R. al núm. 1.150

### Alcaldía de Grado

A instancia del mozo Andrés Fernandez Fojaco, hijo de Angel y María, natural y vecino del Fresno, de este concejo, del reemplazo de 1915, se instruye expediente para justificar la ausencia y paradero ignorado por más de diez años de su hermano Andrés Avelino Fernandez Fojaco, el cual embarcó con dirección á Buenos Aires, y cuyas señas entonces eran las siguientes: estatura regular, color bueno, ojos negros, pelo castaño, cejas al pelo, nariz regular, boca idem, particulares ninguna.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 5.º del artículo 145 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Quintas, se remite este edicto por triplicado al Ilmo. Sr. Gobernador civil para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y Gaceta de Madrid y traslado al Ministerio de Estado para que llegue á conocimiento de los Cónsules de España en los países donde exista emigración.

Grado, 23 de Mayo de 1917.—David R. Lopez.

R. al núm. 1.256

### Alcaldía de Illas

D. Benito Díaz Valdés, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Illas, provincia de Oviedo.

Hago saber: Que en esta Alcaldía y conforme á lo preceptuado en el artículo 145 del Reglamento para la aplicación de la ley de Reclutamiento del Ejército, se instruye expediente de ausencia en ignorado paradero por más de trece años de Antonio Fernandez Muñiz, hijo de Manuel y Teresa, nacido en el barrio de Frejo, parroquia de San Julián de Illas, en este concejo, el 31 de Diciembre de 1885, el cual á la edad de dieciocho años se ausentó con dirección á la Isla de Cuba y desde el momento de su partida se ignora su paradero, siendo sus señas entonces las siguientes: alto, delgado, pelo y cejas negros, color tri-

gueño, ojos castaños, nariz regular, barba y bigote nada, es hermano del mozo Marcelino Fernandez Muñiz, número 15 del reemplazo de 1915, por este Ayuntamiento.

Y para que llegue á conocimiento de las Autoridades de todas clases, tanto civiles como militares y especialmente de los Cónsules en los países donde existe emigración, se hace público á medio del presente edicto, á fin de que se practiquen las oportunas gestiones y diligencias en averiguación del paradero del mencionado ausente, dando cuenta á esta Alcaldía del resultado, caso de ser habido.

Dado en Illas, á 17 de Marzo de 1917.—Benito D. Valdés.

R. al núm. 1.221

### Juzgado de Avilés

D. Constantino Suarez Graiño, Secretario del Juzgado de primera instancia de Avilés.

Certifico: Que en el juicio declarativo de menor cuantía de que se hará mérito, se dictó una sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

#### Sentencia:

En la villa de Avilés á veintidos de Marzo de mil novecientos diecisiete, el Sr. D. Eduardo Prada y Vaquero, Juez de primera instancia de la misma y su partido, habiendo visto el presente juicio declarativo de menor cuantía promovido por D. Cipriano Fernandez Lopez, mayor de edad, casado, comerciante y vecino de esta villa, representado por el Procurador D. Manuel Fernandez Garcia y defendido por el Letrado D. David Arias Garcia, contra D. José Antonio, doña Genoveva, doña Rosalía, doña Manuela, D. Alejandro y doña Generosa Menendez Alonso, el primero comerciante, la segunda y la última viudas, la tercera con su marido D. Ramón Suarez, la cuarta con el suyo D. Manuel Garcia, de la Mota, y el quinto labrador, como los restantes, todos mayores de edad y vecinos de Arlós, concejo de Llanera, partido judicial de Oviedo, en concepto de herederos de don Bernardo Menendez Alonso y contra D. Marcelino Gonzalez Alonso, mayor de edad, industrial y también vecino de Arlós, como socio que fué de D. Bernardo Menendez, declarados en rebeldía, sobre reclamación de dos mil ochocientos ochenta pesetas cincuenta y tres céntimos.

#### Fallo:

Que debo condenar y condeno á

los demandados D. Marcelino Gonzalez Alonso, D. José Antonio, doña Genoveva, D.ª Rosalía, D.ª Manuela, D. Alejandro, y D.ª Generosa Menendez Alonso á que paguen solidariamente al demandante D. Cipriano Fernandez Lopez, una vez sea firme esta sentencia, la cantidad de dos mil ochocientos ochenta pesetas cincuenta y tres céntimos que le reclama, y se condena igualmente á dichos demandados al pago de todas las costas de este juicio.

Así por esta mi sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva se publicarán en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, por la rebeldía de los expresados demandados, sino se interpusiese que se les notifique personalmente, además de hacerlo en los estrados de este Juzgado, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—E. Prada y Vaquero.

#### Publicación:

Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. D. Eduardo Prada y Vaquero, Juez de primera instancia de este partido, hallándose celebrando audiencia pública en el día de su fecha, por ante mí Secretario, doy fé.—Constantino Suarez Graiño.

Para que conste y tenga efecto la inserción acordada en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, con el fin de que sirva de notificación en forma á los demandados rebeldes que se mencionan en la aludida sentencia, libro el presente en Avilés á veintitrés de Marzo de mil novecientos diecisiete.—Constantino Suarez Graiño.—V.º B.º—El Juez de primera instancia, Eduardo Prada Vaquero.

R. al núm. 1.229

### PERDIDAS Y HALLAZGOS DE GANADOS

#### DE SALAS

En poder de D. José Borra, vecino de Lavio, de este término se halla depositado un caballo de dueño desconocido que se encontró haciendo daño en los sembrados, cuyas señas son:

Pelo rojo, alzada cinco cuartas y media, crin vuelta al lado derecho, un lucero blanco en la cabeza, edad dos años, cola al corbejón y una inicial en el anca derecha.

Salas, 24 de Marzo de 1917.—El Alcalde en funciones, Juan Garcia.

R. al núm. 1.242-4

Esc. Tip. del Hospicio provincial